AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-3874 *Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 diciembre. Expediente 2022/464.*

Vistos los artículos 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; artículos 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 128 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local relativos a la Oferta de Empleo Público, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de fecha 17 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es como sigue:

"PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la estabilización de empleo temporal en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plazas que, a continuación, se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	ACCESO
A2	Trabajador Social	1	Libre. Concurso
A2	Educador Social	1	Libre. Concurso

SEGUNDO.- Publíquese esta Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación.

TERCERO.- Remítase este acuerdo a la Administración General del Estado, Delegación del Gobierno en Cantabria, a los efectos prevenidos en el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la Dirección General de Función Pública dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia, Interior y Acción Exterior.

CUARTO.- Notifíquese a los representantes sindicales del Ayuntamiento para su conocimiento."

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/198, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Marina de Cudeyo, 18 de mayo de 2022.
El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

2022/3874

CVE-2022-3874